



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° 0411 SP.-
EXPTE N° U 2.001.798/17

PARANÁ, 28 MAYI 2018

VISTO:

La Ley N° 10.284, promulgada el 12 de marzo de 2014 por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone el Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo en la provincia de Entre Ríos, siendo sus objetivos: promover la conservación del bosque nativo, fomentar actividades productivas sujetas al Plan de Conservación, al Plan de Manejo Sustentable o al Plan de Aprovechamiento con cambio de uso de suelo y a establecer pautas de fomento para la distribución de fondos a los fines de compensar a los titulares de bosques nativos; y

Que en el Artículo 5° de la misma se designa al Ministerio de Producción como su autoridad de aplicación; y

Que a través del Artículo 18° se crea el "Fondo para el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Entre Ríos", que será administrado por la Secretaría de Producción en vista a los objetivos descriptos en el Artículo 3° y conforme las pautas del Artículo 20°; y

Que conforme el Artículo 22° la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para reglamentar los mecanismos correspondientes para el otorgamiento de las compensaciones previstas; y

Que por el Artículo 5° del Decreto N° 3593/17 GOB, se crea la Secretaría de Producción en el ámbito del Ministerio de Producción, cuyas competencias y atribuciones serán las determinadas por la Ley N° 10.093, Artículo 13°, Puntos 8°, Incisos 1 al 18; y

Que tomó intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos, entendiéndose que resulta no necesaria la atribución de facultades a la Secretaría de Producción por cuanto en el marco de la Ley N° 10.093 y el Decreto N° 3593/17 GOB las mismas ya se encontrarían incluidas,



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPTE N° U 2.001.798/17

resultando procedente el dictado la presente norma legal en merito a tales competencias;

Por ello

**EL SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1239/15 MP por la cual se aprobó el instructivo y los protocolos Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos para la presentación de Planes de Conservación, Manejo Sostenible, de Aprovechamiento con Cambio de Uso de Suelo y Formulación de Proyectos.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la reglamentación para la implementación del PROGRAMA PROVINCIAL DE BOSQUES NATIVOS en el territorio provincial y apruébase los ANEXOS I - REGLAMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONSERVACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES NATIVOS; II - FORMULARIO TIPO PARA PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONSERVACIÓN Y PLANES DE MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES NATIVOS; III - FORMULARIO TIPO PARA PRESENTACIÓN DE PLANES DE APROVECHAMIENTO CON CAMBIO DE USO DE SUELO, IV - FORMULARIO TIPO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE FORMULACIÓN; V - MODELO DECLARACIÓN JURADA DE NO INCOMPATIBILIDAD, los cuales agregados forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Encuadrar la presente gestión en las facultades otorgadas por la Ley N° 10.284 y su Decreto Reglamentario N° 1329/15 MP.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar y archivar.-

RJS



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPT E N° U 2.001.798/17

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN PROGRAMA PROVINCIAL DE BOSQUES NATIVOS CAPITULO PRIMERO: CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 1°.- Podrán acceder al Programa Provincial del Bosques Nativos las personas físicas y jurídicas, las sucesiones indivisas y los fideicomisos constituidos conforme a la legislación vigente, que reúnan los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 10.284 y Decreto Reglamentario N° 1329/15 MP, ajustando su presentación a lo dispuesto en la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 2°.- Requisitos de acceso al programa:

- a) Ser titular del inmueble que contenga Bosques Nativos según Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, quedando la acreditación de la efectiva existencia de bosque nativo sujeta a verificación por el organismo de control pertinente de conformidad a los conceptos contenidos en el Artículo 2° Ley N° 26331, Artículo 1° Ley N° 10.284 y Artículo 1° Decreto N° 1239/15 MP.-
- b) Elaborar un Plan de Conservación, Plan de Manejo Sostenible, Plan de Aprovechamiento con Cambio de Uso de Suelo o Proyecto de Formulación cuya misión esté en consonancia con la Ley Nacional N° 26.331, el cual deberá ser suscripto íntegramente por el/los solicitante/s y avalado por un profesional del área de conocimiento.-
- c) Presentar la documentación correspondiente conforme la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 3°.- Documentación a presentar:

a) Referida a los solicitantes:

1) Personas Físicas:

- I) Fotocopia del DNI
- II) Constancia de CUIT vigente.-
- III) Domicilio real y constitución de domicilio especial en el territorio provincial en el cual serán válidas todas las notificaciones vinculadas a la gestión.-
- IV) Tratándose de presentación mediante apoderado se deberá presentar el instrumento original y copia para su certificación del que surjan facultades suficientes para el trámite.-



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° 0411 SP.-
EXPT E N° U 2.001.798/17

2) Personas Jurídicas

- I) Estatuto o Contrato Social.-
- II) Constancia de vigencia de personería jurídica extendida por el organismo competente de la jurisdicción a la que corresponda.-
- III) Constancia de CUIT vigente.-
- IV) Acta de designación de autoridades actuales.-
- V) Fotocopia del DNI de quien efectúe la presentación.-
- VI) Tratándose de presentación mediante apoderado se deberá presentar el instrumento original y copia para su certificación del que surjan facultades suficientes para el trámite.-
- VII) Tratándose de un fideicomiso, deberá presentarse copia certificada del contrato, constancia de inscripción ante el Registro Público correspondiente, constancia de CUIT vigente, y fotocopia del DNI del fiduciario.-
- VIII) Tratándose de una sucesión deberá presentarse copia certificada de la Declaratoria de Herederos o de la designación del administrador designado judicialmente. En ambos casos se requiere que todos los herederos suscriban el plan.-

b) Referida al inmueble

- I) Original y copia simple para su certificación del título de propiedad del o los inmuebles comprendidos en el plan.-
- II) Informe de Dominio y gravámenes con copia certificada de folio real extendido por el Registro de la Propiedad inmueble de la jurisdicción departamental correspondiente.-
- III) Plano de mensura certificado y aprobado por la Dirección General de Catastro.-
- IV) Tratándose de inmuebles en condominio, todos los condóminos deberán presentarse como interesados.-

c) Referida al profesional interviniente

- I) Fotocopia del DNI.-
- II) Certificación de matrícula vigente extendida por el Colegio Profesional de la Agronomía de la Provincia de Entre Ríos.-
- III) Declaración jurada de no incompatibilidad conforme el Modelo que como Anexo I se agrega a la presente.-
- IV) Oportunamente, ante cada presentación deberá darse intervención a la Dirección General de Personal de la Provincia de Entre Ríos a efectos de verificar la eventual incompatibilidad contemplada en el Artículo 5° Ley N° 7060, Artículo 65° Ley N° 7413 y Artículo 62° Ley N° 9755.-

24

d) Referida al Plan

- I) Plan original suscripto por el/los titular/es del inmueble y avalado por el profesional interviniente.-
- II) Plan Operativo Anual (POA).-

1



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° 0411 SP.-
EXPT E N° U 2.001.798/17

- III) Presupuestos de las erogaciones a financiar destinadas a la conservación de la unidad del bosque nativo, potenciar sus atributos y tender a su perpetuidad, respaldada por presupuestos emitidos por proveedores locales del ramo para su análisis.-
- IV) Presupuesto de gastos en concepto de honorarios profesionales tomando en consideración como base el valor del "AGRO" (unidad de valuación aplicable a la realización o ejecución de trabajos o servicios agronómicos definida por el COPAER) vigente al momento de la presentación del Plan y cuantificada por hectárea a razón de Ciento Cuarenta (140) unidades AGRO por hectárea y con un máximo de hasta Treinta (30) hectáreas.-
- V) Cumplimentar lo dispuesto en el Capítulo Segundo referido a los contenidos técnicos mínimos de los planes a presentar.-

CAPITULO SEGUNDO: DEFINICIONES DE LOS PLANES A SER FINANCIADOS Y CONTENIDOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 4°.- Plan de Conservación: Se trata de un documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios. Para ello debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo. De existir especies herbívoras, debe probarse que la carga no disminuye los valores de conservación. Los Planes de Conservación pueden ser presentados por beneficiarios para bosques en cualquier categoría de Conservación.-

ARTÍCULO 5°.- Modalidades que puede presentar un Plan de Conservación: aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); mantenimiento del potencial de conservación (CON); recuperación del potencial de conservación mediante enriquecimiento, restauración u otras (REC); múltiple (MU). A criterio de la Autoridad Local de Aplicación (ALA), podrá considerar otras modalidades, atendiendo los principios rectores para este tipo de planes.-

a) Plan de Conservación - Modalidad de Aprovechamiento de Productos No Madereros y Servicios (PNMyS): plan de conservación con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios del bosque.-

b) Plan de Conservación - Modalidad de Mantenimiento del Potencial de Conservación (CON): plan de conservación con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación del bosque.-

c) Plan de Conservación - Modalidad de Recuperación del Potencial de Conservación (REC): plan de conservación con objetivos de recuperación del



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPT E N° U 2.001.798/17

potencial de conservación del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas y que puede no contener una renta directa por su aplicación.-

d) Plan de Conservación - Modalidad Múltiple (MU): plan de conservación que integra más de una modalidad.-

ARTÍCULO 6°.- Contenidos Mínimos de los Planes de Conservación:

- a) Objetivos.-
- b) Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.-
- c) Descripción de antecedentes relacionados del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.-
- d) Descripción de los recursos que serán manejados para su conservación, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes, integradas a una escala de paisaje.-
- e) Descripción del estado inicial del sistema y/o de los estados sucesivos post intervenciones a través de inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.-
- f) Descripción y fundamentación del sistema de manejo para su conservación (silvicultura o el que corresponda según el recurso a conservar), diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Debe identificar y proponer medidas particulares de manejo para conservar la calidad de los ambientes de alto valor o con características especiales.-
- g) Descripción y justificación de las técnicas a implementar y del equipo utilizado.-
- h) Descripción de la evolución esperada de los componentes del sistema que aseguran su sustentabilidad (momentos, sitios, distribución, evolución de la regeneración, crecimientos, etc.).-
- i) Descripción de los aspectos socioeconómicos relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.-
- j) Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.-
- k) Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.-
- l) Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los impactos ambientales ocasionados.-
- m) Medidas de protección y mitigación de impactos ambientales ocasionados.-
- n) Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades el plan.-
- o) Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.-

24

d



ARTÍCULO 7°.- Plan de Manejo Sostenible: Se trata de un documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.-

ARTÍCULO 8°.- Modalidades que puede presentar un Plan de Manejo Sostenible: aprovechamiento forestal (AF); aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS); silvopastoril (SP); recuperación de potencial productivo (enriquecimiento, restauración) (REC); múltiple (MU).-

- a) **Plan de Manejo Sostenible - Modalidad Aprovechamiento Forestal (AF):** plan de manejo con objetivos de producción de madera (rollizos, postes, leña) principalmente. Considerando el proceso de Aprovechamiento Forestal en todos sus procesos (Apeo, Carga y Transporte).-
- b) **Plan de Manejo Sostenible - Modalidad Aprovechamiento de Productos No Madereros y Servicios (PNMyS):** plan de manejo con objetivos de producción de bienes no madereros y servicios del bosque (semillas, polen, miel, frutos, corteza, etc.).-
- c) **Plan de Manejo Sostenible - Modalidad Silvopastoril (SP):** plan de manejo con objetivos ganaderos y madereros o solamente ganaderos pero contemplando la persistencia del bosque, en el que las intervenciones permitidas son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo los atributos de conservación de la Categoría II (Amarilla) o las recupere durante el transcurso del plan.-
- d) **Plan de Manejo Sostenible - Modalidad Recuperación (REC):** plan de manejo con objetivos de recuperación del potencial productivo del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas y que puede no contener una renta directa por su aplicación.-
- e) **Plan de Manejo Sostenible - Modalidad Múltiple (MU):** plan de manejo que integra más de una modalidad. (Ejemplo: AF+REC+PNMyS).-

ARTÍCULO 9°.- Contenidos Mínimos de los Planes de Manejo Sostenible:

- a) Objetivos.-
- b) Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del beneficiario.-
- c) Descripción de antecedentes relacionados del establecimiento y de las condiciones socioeconómicas de la región.-
- d) Descripción de los recursos que serán manejados para su conservación, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes, integradas a una escala de paisaje.-
- e) Descripción del estado inicial del sistema y/o de los estados sucesivos post intervenciones a través de inventario forestal diseñado en función de los



- objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.-
- f) Descripción y fundamentación del sistema de manejo (silvicultura, ganadero o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos. Debe identificar y proponer medidas de conservación para las áreas de manejo que contengan valores de conservación especiales.-
 - g) Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad y de la organización espaciotemporal del establecimiento.-
 - h) Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.-
 - i) Descripción de la evolución esperada de los componentes del sistema que asegurarán su sustentabilidad (momentos, sitios, distribución, densidades, evolución de la regeneración, crecimientos, etc.).-
 - j) Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto social previsto.-
 - k) Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan de manejo las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.-
 - l) Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales involucrados en el emprendimiento.-
 - m) Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.-
 - n) Medidas de mitigación de impactos ambientales ocasionados.-
 - o) Descripción del tratamiento de residuos generados por las actividades el plan.-
 - p) Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.-

ARTÍCULO 10°.- Proyecto de Formulación (PF) de Plan de Conservación y/o de Manejo Sostenible: Se trata de un documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar un Plan de Conservación o de Manejo Sostenible con los contenidos mínimos que figuran supra en este documento. La finalización de los PF implica la obligatoriedad de la posterior presentación de Planes de Conservación (PC) o Planes de Manejo (PM) en cualquiera de sus modalidades. Los PF serán financiados hasta un (1) año.-

ARTÍCULO 11.- Los contenidos mínimos para los Proyectos de Formulación de Planes: Descripción de las actividades programadas para la formulación de un Plan de Conservación o de Manejo Sostenible.-



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPTE N° U 2.001.798/17

ARTÍCULO 12°.- Planes Operativos Anuales (POA): parte de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Consiste en el documento que, al describir las operaciones específicas que se desarrollan anualmente dentro de un Plan de Conservación o de Manejo Sostenible o en sus Proyectos de Formulación, vuelven a estos planes "operativos" y dan cumplimiento, por lo tanto, a objetivos intermedios. En el caso de POAs encuadrados dentro de Planes de Manejo Sostenible, deben contener un Inventario o un Censo Comercial que defina la intensidad de cosecha, así como la especificación de criterios locales de aprovechamiento (área de corta, marcación, caminos y playas de acopio, etc.).-

ARTÍCULO 13°.- Contenidos mínimos que deben contener los Planes Operativos Anuales (POAs): Descripción pormenorizada de las actividades anuales contenidas dentro de un Plan de Conservación o de Manejo Sostenible.-



ANEXO II

FORMULARIO TIPO PARA PRESENTACION DE PLANES DE CONSERVACION Y PLANES DE MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES NATIVOS

1.- Titular del Plan

Nombre o Razón Social	
Tipo de titular	
CUIT/CUIL	
N° CBU	
Identificación Catastral	
Teléfono	
Domicilio real	
Domicilio especial	
Correo electrónico	

2.- Nombre del Plan

Designé un nombre al plan

3.- Ubicación Geográfica del Plan

Información sobre la ubicación del Plan en relación a las localidades o puntos de referencia disponibles y coordenadas geográficas de los vértices del polígono que definen el área de trabajo. (Plano general del predio, área del plan y zonificación de sus ecosistemas boscosos)

4.- Categoría a la que pertenece el plan según OTBN

Indicar la categoría (I, II según OTBN) en donde se encuentra el polígono interesado.

5.- Características del área del Plan

Breve descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del Plan. Indicar las características que resulten de interés del Plan, como superficies dedicadas a cada actividad dentro del predio.

6.- Tipo de Plan

Plan de Conservación y Plan de Manejo Sostenible

7.- Modalidad

Enriquecimiento, restauración (REC); Mantenimiento del Potencial de Conservación (CON); Aprovechamiento Forestal (AF); Aprovechamiento de Productos No Madereros y Servicios (PNMyS);

24
8



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPT E N° U 2.001.798/17

Silvopastoril (SP).

8.- Objetivos

Objetivos general y particular. Indicar brevemente.

9.- Área afectada al Plan

Zonificación	Superficie en Ha	Categoría ATBN
Total del predio		
Afectada al PM o PMS		
Afectada al POA		

En este ítem se deberá detallar la superficie total del predio, la superficie que será afectada al Plan de Conservación o al Plan de Manejo Sostenible y al POA. Además deberá indicarse la/s Categorías del OTBN de la provincia (Ley 10284) involucradas en el área del Plan.

10.- Responsable de la elaboración y/o ejecución del Plan

Nombre y Apellido	
Título	
Matrícula Profesional	
CUIT/CUIL	
Teléfono	
Domicilio	
Correo electrónico	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

AÑOS	ACTIVIDADES
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Resultados esperados

24
d



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° 0411 SP.-
EXPTE N° U 2.001.798/17

d
NOTA: En planilla separada, sírvase desagregar minuciosamente los componentes de cada costo mensual estimado, por rubro y/o actividad acompañados de sus respectivos presupuestos.-

24



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPT E N° U 2.001.798/17

ANEXO III
FORMULARIO TIPO PARA PRESENTACION DE PLANES DE PROVECHAMIENTO
CON CAMBIO DE USO DE SUELO

A.- INFORMACIÓN GENERAL

1.- Solicitante del Plan

Nombre o Razón Social	
CUIT/CUIL	
Domicilio real	
Domicilio especial	
Teléfono	
C.P.	
Correo electrónico	

2.- Asesor Técnico

Nombre y Apellido	
Título	
Matrícula Profesional	
Domicilio real	
Teléfono	
C.P.	
Correo electrónico	
Domicilio en la Provincia	

3.- Datos del Establecimiento

Nombre	
Apellido y Nombre del Encargado	
Teléfono	
Plano y Croquis de Ubicación	
N° de Plano	
N° de Partida Catastral	

4.- Apotreramiento existente

Lote o Potrero N°	Superficie en Hectáreas

B.- DESCRIPCIÓN DE BOSQUE NATIVO

1.- Metodología para la evaluación y caracterización del bosque nativo

Deberían incluir:
- Planillas campo



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPTE N° U 2.001.798/17

- Método de Cattan y Curtis (método no parcelario)
- Método de Canfield

2.- Datos para la elaboración del Proyecto

- Bosque nativo
- Región Fitogeográfica – Zonificación
- Constitución del bosque nativo
- Cobertura según los estratos
- DAP-Altura Densidades
- Estado fitosanitarios
- Especies invasoras: estratos arbustivos y leñosos alóctonos
- Métodos parcelarios y no parcelarios (Cattan y Curtis 1956)
- Densidad arbórea

NOTA: Para todos estos aspectos, remitirse a los **Cursos de Capacitación en Formulación y Evaluación de Proyectos**, dictados oportunamente en Paraná, Villaguay y Chajarí en el Año 2.011.-

C.- DATOS DE BIODIVERSIDAD

1.- Fauna de Presencia de Especies más importantes que viven en el bosque.

Mamíferos	Aves	Reptiles	Otros

2.- Información sobre sí se realiza caza deportiva, comercial y/o control de especies perjudiciales para la Agricultura y Ganadería (determinar especies para cada caso).

Mamíferos	Aves	Reptiles	Otros



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPTE N° U 2.001.798/17

D.- RELEVAMIENTO DE SUELOS

Se deberán limitar en la Zona 1 los suelos a nivel de Series, incluyendo el análisis de los indicadores ambientales de calidad de Suelos – Escala 1:20.000.

Ubicar los límites de cada Serie de Suelos y representarlas en un Mapa donde se ubique las mismas. Mapa II.

En la Zona 2 y 3 sólo se deberán detallar las Series de Suelos que correspondan.

Mapa II:

Relieve del Establecimiento

Erosión

Susceptibilidad a la erosión.

Erosión Actual.

Tipos de erosión.

Aptitud de cada Serie de Suelos

Para Agricultura

Para Ganadería

Ganadería con rotación con arroz

Cultivos intensivos

Desmante

Fecha de inicio

Fecha de Finalización

Final de Obra. Firma del Profesional y el titular.

E.- CRONOGRAMA DEL DESMONTE

Lote N°	Total desmontar	Superficie en Hectárea			
		a	Año 1	Año 2	Año 3



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPT E N° U 2.001.798/17

Total				

Tipo de desmonte. Considerar las Ha.

Manual:

Mecánico:

Combinación de ambos:

F. ESTRATEGIA PRODUCTIVA

Uso del suelo a desmontar año por año. Rotación durante 5 años de cada lote a desmontar señalando su ocupación.

En la Zona 1, se deberán utilizar el Mapa para suelos con indicadores ambientales de calidad de suelos.

Balance Total de la ocupación del suelo del Establecimiento en Ha.

Incluir medidas de mitigación y/ corrección.

Acompañar mapa de desmonte (inicial) y luego de la Planificación (final).

Detalle	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Lote N° 1					
Lote N° 2					
Lote N° 3					
Lote N° 4					

G.- CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Indicando las Categorías (Rojo, Amarillo y Verde) resultado de la interacción del Mapa I (Inventario Forestal) y Mapa II de Suelos con los indicadores Ambientales.

Mapa III – Categoría del Bosque (Predial)

H.- AUDIENCIA PÚBLICA

Desmonte de > 100 Ha Requiere Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) con audiencia pública y Certificado de Aptitud Ambiental.

Desmonte < 100 Ha. Requiere informe de Impacto Ambiental (I.I.A.), notificación y participación a través de Municipios y Web Site del Monitoreo donde se expondrá 10 días hábiles cada Proyecto de Desmonte.-



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPTE N° U 2.001.798/17

ANEXO IV

FORMULARIO TIPO PARA PRESENTACIÓN DE PLANES DE FORMULACIÓN

1.- Titular del Plan

Nombre o Razón Social	
Tipo de Titular	
CUIT/CUIL	
N° CBU	
Identificación Catastral	
Teléfono	
Domicilio Real	
Domicilio Especial	
Correo Electrónico	

2.- Nombre del Plan

--

3.- Ubicación geográfica del Plan

Información sobre la ubicación del Plan en relación a las localidades o puntos de referencia disponibles y coordenadas geográficas de los vértices del polígono que definen el área de trabajo (Plano general del predio, área del plan y zonificación de sus ecosistemas boscosos).
--

4.- Categoría a la que pertenece el plan según OTBN

Indicar la categoría (I,II, según OTBN) en donde se encuentra el polígono interesado.

5.- Características del área del Plan

Breve descripción del medio físico, económico y/o social del área de influencia del Plan. Indicar las características que resulten de interés del Plan, como superficies dedicadas a cada actividad dentro del predio.
--

6.- Tipo de Plan

Proyecto de Formulación.

7.- Modalidad

Enriquecimiento, restauración (REC); Mantenimiento del Potencial de Conservación (CON); Aprovechamiento Forestal (AF); Aprovechamiento de Productos No Madereros y Servicios (PNMyS); Silvopastoril (SP).

8.- Objetivos

Handwritten signature

Handwritten mark



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPT E N° U 2.001.798/17

Objetivos general y particular. Indicar brevemente.

9.- Área afectada al Plan

Zonificación	Superficie en Ha	Categoría ATBN
Total del predio		
Afectada al PM o PMS		
Afectada al POA		

En este ítem se deberá detallar la superficie total del predio, la superficie que será afectada al Plan de Conservación o al Plan de Manejo Sostenible y al POA. Además deberá indicarse la/s Categorías del OTBN de la provincia (Ley 10284) involucradas en el área del Plan.-

10.- Responsable de la elaboración y/o ejecución del Plan

Nombre y Apellido	
Título	
Matrícula Profesional	
CUIT/CUIL	
Teléfono	
Domicilio	
Correo electrónico	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Año 1	Meses											
Denominación de la Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Informe del Primer Año												

Resultados Esperados

NOTA: En planilla separada, sírvase desagregar minuciosamente los componentes de cada costo mensual estimado, por rubro y/o actividad acompañados de sus respectivos presupuestos.-



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **0411** SP.-
EXPTE N° U 2.001.798/17

NOTA 2: Para el caso de los Planes de Formulación de la Categoría III, sólo serán financiados aquellos predios que sean incorporados a una Categoría de Conservación Superior.



ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE NO INCOMPATIBILIDAD

Declaro bajo juramento NO estar incurso en la incompatibilidad establecida por el Artículo 5° de la Ley N° 7060, Artículo 6° de la Ley N° 7413 y Artículo 62° Ley N° 9755, cuyo texto transcripto forma parte integrante la presente.-

Ley N 7060 - Artículo 5° - La representación de terceras personas no podrá hacerse por los ex-empleados de la Administración Provincial, hasta después de un año de haber cesado en sus funciones.-

Ley N 7413 - Artículo 6°- El personal profesional y técnico de la administración pública provincial tiene incompatibilidad absoluta para asesorar, representar, patrocinar o contratar servicios, con personas físicas o jurídicas en asuntos judiciales, extrajudiciales; o administrativos, en los que sea parte o tenga interés la provincia, la nación o los municipios. Esta incompatibilidad se extiende a aquellos casos en que dichas personas gestionen o sean parte en contratos, convenios u operaciones con entes oficiales, provinciales, nacionales o municipales o sean concesionarios o permisionarios de obras y servicios, públicos. En aquellos casos en que se establezca la dedicación exclusiva del personal profesional y técnico, deberá suspender el ejercicio profesional.-

Ley N 9755 - Artículo 62.- ARTÍCULO 62°.- El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones, hasta después de un año de su egreso; b) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de administración en el orden nacional, provincial, municipal o que fueran proveedores o contratistas de las mismas; c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en orden nacional, provincial o municipal; d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el ministerio, dependencia o entidad en el que se encuentre prestando servicios; e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política; f) Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones; g) Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Administración Pública provincial, excepto: acciones de amparo, amparo sindical y hábeas data cuando actúe por derecho propio o en representación de familiares hasta el segundo grado por consanguinidad y segundo grado de afinidad; h) Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; i) Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal; j) Realizar con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas; k) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio de las que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo.-

Afirmo que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.-

Paraná de de 2018.-